

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	21	07	2026
NÚMERO DE SOLICITUD SISCO	56544		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una X	SOLICITUD
	Adición de valor
	Prórroga del plazo de ejecución
	Modificación, Aclaración o Corrección
X	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO	Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de iniciación	Plazo de ejecución	Fecha de terminación de la ejecución
X	Contrato					
	Convenio	8343214-2025	23/09/2025	28/11/2025	Inicial: 6 meses Prórroga 1: 40 días calendario Prórroga 2: 30 días calendario	07/08/2026

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

Contratista	PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 900535486-7
Supervisor	ELMA YOLANDA GÓMEZ VILLAMARÍN Profesional especializado Código 222 Grado 30 Dirección Administrativa
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA RED CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO DISTRITAL DE SALUD QUE INCLUYE LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS.
Valor inicial del contrato o convenio	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$154.366.800) M/CTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS, GASTOS, COSTOS, CONTRIBUCIONES DIRECTOS E INDIRECTOS.

3. MODIFICACIONES ANTERIORES:

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 8343214 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 900.535.486-7, mediante la cual se prorrogó el contrato por un término de cuarenta (40) días calendario.

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 8343214 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 900.535.486-7, mediante la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.727.800), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar, y se prorrogó su plazo de ejecución por un término de treinta (30) días calendario, contados desde el ocho (08) de julio de 2026 hasta el siete (07) de agosto de 2026.

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO:

Una vez actualizado el plazo de acuerdo con la prórroga 2 al contrato 8343214-2025, a la fecha de la presente solicitud, registra un avance en tiempo del noventa y tres punto dieciséis por ciento (93,16%) y un avance presupuestal del cuarenta y tres punto once por ciento (43,11%).

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
Primer Pago	\$ 6.289.150	Pagado
Segundo Pago	\$ 8.808.975	Pagado
Tercer pago	\$ 25.727.800	Pagado
Cuarto pago	\$ 25.727.800	Pagado
Total pagado	\$ 66.553.725	

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 8318653 de 2025 que tiene por objeto la modernización de la red contra incendios del Centro Distrital de Salud, surgió la necesidad de suspender el contrato de obra debido a la imposibilidad objetiva y transitoria de culminar, integrar, probar y poner en funcionamiento el sistema de protección contra incendios, ante la indisponibilidad material de la motobomba principal requerida para su operación.

Lo anterior con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, preservar la calidad de las obras, dar cumplimiento a los requerimientos técnicos del sistema de protección contra incendios y asegurar que la entrega final se realice en óptimas condiciones de instalación, pruebas, puesta en funcionamiento de la red contra incendios, objeto del contrato.

En el desarrollo de estas actividades, el contratista mediante oficio del 16 de julio de 2026, remitió a la interventoría, solicitud de suspensión del Contrato por condiciones técnicas y logísticas asociadas al suministro del equipo principal de bombeo, en cual indican entre otras lo siguiente:

“(...)1. Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 8318653, se realizó una modificación al Anexo Técnico, mediante la cual se incorporaron ítems no previstos y mayores cantidades de obra, necesarias para la correcta culminación del sistema de red contra incendios.

Asimismo, se efectuaron cambios en las especificaciones técnicas de algunos ítems inicialmente contemplados, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los requerimientos del proyecto.

2. Posteriormente, se aprobó una prórroga de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el fin de ejecutar la línea eléctrica de alimentación del sistema de bombeo, incluyendo el suministro e instalación del transformador requerido para atender las condiciones técnicas y operativas del equipo principal.

3. En el desarrollo del proyecto fue necesario definir la solución técnica y eléctrica correspondiente al sistema de bombeo.

En este sentido, durante el Comité de Obra No. 9, realizado el 12 de marzo de 2026, la Interventoría emitió concepto favorable para la adquisición de cualquiera de las alternativas de motobombas presentadas, siempre que estas cumplieran con los requisitos de certificación y aprobación aplicables para sistemas de protección contra incendios, incluyendo su inclusión en el listado UL/FM y la correspondiente autorización para su utilización en redes contra incendios.

4. Es de anotar que, desde enero de 2026, la UT RCI SDS adelantó consultas y procesos de cotización con proveedores nacionales e importadores especializados en equipos de bombeo para sistemas de protección contra incendios.

Como resultado de dicha gestión, se evidenció que las ofertas técnicamente comparables presentan tiempos de entrega prolongados y consistentes entre los distintos proveedores del mercado, así:

- Ingetanques y Equipos S.A.S. reportó plazos de entrega entre veintidós (22) y veinticuatro (24) semanas.
- D&T Proyectos S.A.S. informó tiempos estimados entre diecinueve (19) y veintiuna (21) semanas.
- Ignacio Gómez IHM S.A.S., en su oferta actualizada, indicó plazos entre catorce (14) y dieciséis (16) semanas bajo la modalidad de flete aéreo, y entre veintidós (22) y veinticuatro (24) semanas mediante el esquema ordinario de importación.

Las cotizaciones correspondientes se adjuntan como soporte documental de la gestión comercial realizada y como evidencia de las condiciones objetivas de disponibilidad y suministro existentes en el mercado para este tipo de equipos especializados.

Dichos plazos reflejan circunstancias ajenas al control del contratista y evidencian que la adquisición de los equipos requeridos para el sistema de bombeo se encuentra sujeta a los tiempos de fabricación, importación y entrega definidos por fabricantes y proveedores especializados.

5. Cabe señalar que la motobomba principal del sistema contra incendios no constituye un componente accesorio o complementario.

Por el contrario, corresponde al elemento esencial que permite garantizar el caudal y la presión de diseño requeridos, integrar los sistemas de control, verificar la respuesta automática de la red y acreditar el desempeño integral del sistema mediante las pruebas de funcionamiento exigidas.

En consecuencia, sin la disponibilidad física e instalación efectiva de este equipo no es posible concluir satisfactoriamente las actividades de puesta en marcha, pruebas finales y recibo técnico de la obra.

6. Como resultado de las gestiones comerciales adelantadas, el 7 de mayo de 2026, la UNIÓN TEMPORAL RCI SDS celebró con COLPAIS S.A.S. un contrato de suministro e importación de un equipo de bombeo contra incendios, que comprendía la adquisición internacional, exportación, transporte, nacionalización y entrega en la ciudad de Bogotá.

La operación comercial fue respaldada mediante la correspondiente orden de compra y el pago de un anticipo por valor de noventa y ocho millones de pesos (\$98.000.000).

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

7. No obstante, mediante comunicación puesta en conocimiento de la Interventoría y la Supervisión del contrato el 19 de junio de 2026, la sociedad COLPAIS S.A.S. informó su imposibilidad de continuar con la intermediación requerida para la fabricación, transporte e importación del equipo contratado, manifestando igualmente su intención de restituir el anticipo recibido.

Esta situación constituyó un hecho sobreveniente que frustró la operación comercial inicialmente estructurada y obligó a la Unión Temporal a reiniciar el proceso de búsqueda, evaluación y selección de un proveedor alternativo.

8. Una vez conocida dicha situación, la UT RCI SDS reactivó de manera inmediata las gestiones de mercado con proveedores especializados, con el fin de garantizar la continuidad del proyecto y obtener la alternativa de suministro que ofreciera las mejores condiciones técnicas y de oportunidad.

9. Como resultado de las gestiones adelantadas para la consecución de un proveedor alternativo, la UT RCI SDS logró concretar una nueva alternativa de suministro para la motobomba principal del sistema contra incendios.

Una vez formalizado el proceso comercial y efectuado el pago del anticipo correspondiente, el proveedor informó un plazo estimado de entrega de catorce (14) semanas, contadas a partir del inicio efectivo del trámite de suministro. Esta información se encuentra respaldada en la respectiva oferta comercial y en los soportes documentales que se anexan a la presente solicitud.

Dicho plazo comprende las actividades de fabricación, alistamiento, logística internacional, nacionalización y entrega final del equipo en obra, las cuales dependen de terceros especializados y se encuentran fuera del control del contratista.

Es importante señalar que el proveedor seleccionado se comprometió al suministro de una motobomba que cumple con las condiciones técnicas, operativas y de certificación requeridas para el proyecto, de conformidad con los criterios previamente avalados por la Interventoría durante el Comité de Obra No. 9 del 12 de marzo de 2026, garantizando el cumplimiento de los requisitos aplicables para sistemas de protección contra incendios, incluidos los correspondientes listados y aprobaciones exigidos para este tipo de instalaciones.

Las principales características técnicas ofertadas son las siguientes:

Equipo de Bombeo para red contra incendio incluye; Motor Eléctrico principal Capacidad 1250 GPM @ 170 PSI con su respectivo motor y controlador, Bomba Jockey Capacidad 10 GPM @ 180PSI con su respectivo motor y controlador. (Incluye Instalación Mecánica y Eléctrica de sus componentes)

10. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que mediante consignación efectuada el 10 julio de 2026 se formalizó el nuevo proceso de adquisición y se dio inicio efectivo al

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

trámite de suministro de la motobomba, la fecha estimada de entrega del equipo se proyecta para el 30 de octubre de 2026.

Dicha fecha resulta posterior al plazo contractual vigente, cuya terminación se encuentra prevista para el 7 de agosto de 2026, generando una afectación directa sobre la ruta crítica del proyecto, toda vez que se trata de un equipo indispensable para la integración, puesta en funcionamiento y validación final del sistema de bombeo contra incendios.

En consecuencia, se configura una imposibilidad temporal de ejecutar actividades esenciales para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo actualmente establecido.

11. Adicionalmente, una vez recibido el equipo en obra, será necesario ejecutar las siguientes actividades técnicas:

- Montaje, nivelación, anclaje y alineación del conjunto bomba-motor.*
- Conexión definitiva de succión, descarga, bomba jockey, alivios y elementos de medición.*
- Integración eléctrica de motores, controladores, transferencia y señales.*
- Pruebas de estanqueidad, energización, arranque controlado y secuencias automáticas.*
- Pruebas hidráulicas y de desempeño, verificación de caudal y presión y puesta en servicio.*
- Corrección de hallazgos, recibo técnico, capacitación y entrega funcional del sistema.*

(...)

En mérito de lo expuesto, la UNIÓN TEMPORAL RCI SDS solicita respetuosamente a la Interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante la Entidad la aprobación de una suspensión inmediata del Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.8318653, por el término de catorce (14) semanas, tiempo que se requiere para la recepción del equipo principal de bombeo, medida que resulta razonable, proporcional y debidamente justificada para garantizar la correcta culminación del contrato y la adecuada funcionalidad del sistema de protección contra incendios.”

Conforme a la solicitud hecha por el contratista de obra, la interventoría mediante oficio CGPR-FFDS-INT-080-2026 del 17 de julio de 2026, remitió a la entidad aval a la solicitud, indicando que:

“En atención a la comunicación de fecha 16/07/2026 por parte del contratista UT RCI SDS, mediante la cual solicita el aval para la suspensión inmediata del contrato de Obra No. 8318653, por el término de catorce (14) semanas, con el propósito de contar con el tiempo necesario para la recepción del equipo principal de bombeo y, de esta manera, garantizar la correcta culminación del contrato y la adecuada funcionalidad del sistema de protección contra incendios.

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

Esta Interventoría, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones, y una vez revisada la solicitud, otorga su AVAL para que el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD continúe con los trámites administrativos a que haya lugar para suspensión contractual por catorce (14) semanas.

El presente AVAL se otorga en consideración a la necesidad garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la funcionalidad integral del sistema de protección contra incendios y la continuidad operativa del proyecto “Realizar la Modernización Tecnológica de la Red contra Incendios del Centro Distrital de Salud que incluye la renovación de equipos”.

Así las cosas, el contratista de interventoría, PRAN CONSTRUCCIONES SAS, envió oficio CGPR-FFDS-INT-081-2026 el 17 julio de 2026 solicitando la suspensión del Contrato de Interventoría No. 8343214 de 2025 manifestando lo siguiente:

“Durante la ejecución del contrato cuyo objeto es “Realizar la Modernización Tecnológica de la Red contra Incendios del Centro Distrital de Salud que incluye la renovación de equipos”, surgió la necesidad de suspender el contrato de obra debido a la imposibilidad objetiva y transitoria de culminar, integrar, probar y poner en funcionamiento el sistema de protección contra incendios, ante la indisponibilidad material de la motobomba principal requerida para su operación.

Mediante oficio del 16 de julio de 2026, el contratista de obra UT RCI SDS solicitó la suspensión del contrato, exponiendo, entre otros, lo siguiente:

“(…) la UNIÓN TEMPORAL RCI SDS la UNIÓN TEMPORAL RCI SDS solicita respetuosamente a la Interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante la Entidad la aprobación de una suspensión inmediata del Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.8318653, por el término de catorce (14) semanas, tiempo que se requiere para la recepción del equipo principal de bombeo, medida que resulta razonable, proporcional y debidamente justificada para garantizar la correcta culminación del contrato y la adecuada funcionalidad del sistema de protección contra incendios”.

Como soporte de la solicitud, el contratista allegó la documentación correspondiente para el trámite de suspensión, dentro de la cual se encuentra el contrato de suministro e importación del equipo de bombeo contra incendios, así como el comprobante de desembolso y movimiento del anticipo.

En consideración a lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, preservar la calidad de las obras, dar cumplimiento a los requerimientos técnicos del sistema de protección contra incendios y asegurar que la entrega final se realice en óptimas condiciones de instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad, me permito solicitar la suspensión del Contrato de Interventoría No. 8343214-2025, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., por un término de catorce (14) semanas, contadas a partir de la fecha en que se formalice la suspensión del Contrato de Obra No. 8318653-2025.

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

Lo anterior, toda vez que la continuidad del contrato de interventoría se encuentra directamente ligada a la ejecución del contrato de obra objeto de seguimiento, resultando procedente su suspensión con el fin de garantizar la adecuada administración de los recursos y mantener el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y contable una vez se reanuden las actividades contractuales.”

La supervisión del contrato, una vez revisado el oficio emitido por la Interventoría, considera viable adelantar la suspensión del Contrato de Interventoría No. 8343214 de 2025, con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero del Contrato de Obra No. 8318653 de 2025.

De acuerdo con lo anterior, la supervisión del contrato remitió a la Subdirección de Contratación el radicado No. 2026-IE-31470 del veintiuno (21) de julio de 2026, mediante el cual solicitó la suspensión al Contrato de Obra No. 8318653 de 2025 por el término de catorce (14) semanas, comprendidas entre el veinticuatro (24) de julio de 2026 y el treinta (30) de octubre de 2026.

En consecuencia, la ejecución contractual se reanudará automáticamente el treinta y uno (31) de octubre de 2026, previo aviso a la Subdirección de Contratación, con el fin de reanudar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, sin necesidad de suscribir documento adicional alguno, y la nueva fecha de terminación del contrato será el catorce (14) de noviembre de 2026.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de obra objeto de seguimiento será suspendido por un término de catorce (14) semanas, se hace necesario suspender el contrato de interventoría por el mismo término, esto es, por catorce (14) semanas, toda vez que la ejecución del contrato de interventoría depende directamente de las actividades objeto del contrato de obra.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

En ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, y teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y conforme lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434):

(...) “La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo”.

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	

Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán

Así mismo el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, exp. 2278 de 2016, C.P. Germán Bula Escobar (E.), indicó que:

“Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales ; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (...) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de “facto”, en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada”.

Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 estableció que:

“ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”

Que, conforme a lo anterior, el contrato de interventoría No. 8343214-2025, suscrito por las partes en su cláusula 11 SUSPENSIÓN, estableció que:

“CLÁUSULA 11 – SUSPENSIÓN: “Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecosto o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto, se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes”.

Por lo anterior, la suspensión se encuentra debidamente justificada

SOLICITUD:

Con fundamento en lo expuesto, se hace necesario lo siguiente:

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
	Código:	SDS-CON-FT-079	Versión:	
Elaborado por: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisado por: Jenny Carolina Moya Díaz; Nureidis Torres Vivas / Aprobado por: Cristhian Felipe Yarce Barragán				

- Solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 8343214-2025 por el término de catorce (14) semanas, comprendidas entre el veinticuatro (24) de julio de 2026 y el treinta (30) de octubre de 2026, reanudándose automáticamente la ejecución contractual el treinta y uno (31) de octubre de 2026, sin necesidad de suscripción de ningún documento adicional y fijándose como nueva fecha de terminación del Contrato de Interventoría el catorce (14) de noviembre de 2026.

Por las razones expuestas, la supervisora del contrato de interventoría, manifiesta que sobre los demás términos no se requiere ninguna modificación y en consecuencia permanecen vigentes.

Finalmente se aclara que dicha modificación no genera erogación alguna para la entidad.

6. CERTIFICACIÓN

El firmante en este espacio certifica que considera pertinente el trámite de modificación contractual, por lo anterior solicita adelantar el trámite pertinente.

Firma 	Firmado digitalmente por Elma Yolanda Gómez Villamarín
Nombre: Elma Yolanda Gómez Villamarín	
Cargo: Profesional Especializado 222 Grado 30 Supervisora Contrato de Interventoría.	

Proyectó: Jorge Edy Loaiza Cala – Contratista Dirección Administrativa

Revisó: Catalina Gutiérrez Cano - Contratista Dirección Administrativa


